



## 人权理事会

### 第五十八届会议

2025年2月24日至4月4日

#### 议程项目2

联合国人权事务高级专员的年度报告以及  
高级专员办事处的报告和秘书长的报告

## 哥伦比亚的人权状况

### 联合国人权事务高级专员的报告\* \*\*

#### 概要

本报告分析了哥伦比亚 2024 年的人权状况，重点关注领土争夺导致的暴力和国内武装冲突对人权和公民空间的影响。报告分析了在人权领域落实《结束冲突和建设稳定持久和平的最终协议》的情况以及和平、人的安全和瓦解犯罪组织方面的政策。

\* 因提交方无法控制的情况，经协议，本报告迟于标准发布日期发布。

\*\* 本报告概要以所有正式语文分发。报告正文附于概要之后，仅以提交语文和英文分发。



## 附件

## 联合国人权事务高级专员关于哥伦比亚人权状况的报告

**I. Introducción**

1. Este informe se presenta de conformidad con el acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Colombia, firmado en noviembre de 1996, y el acuerdo firmado por nueve años en enero de 2023. En el presente informe, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos analiza la situación de los derechos humanos en Colombia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

2. En 2024, el Estado ratificó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)<sup>1</sup>, así como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que establece un sistema de visitas a lugares de privación de libertad. En octubre, por primera vez, Colombia fue elegida miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2025-2027.

3. En marzo, la experta internacional Antonia Urrejola presentó al Consejo de Derechos Humanos su informe sobre los obstáculos a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo de Paz), firmado en 2016 entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)<sup>2</sup>. En julio, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 56/14 para el fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de derechos humanos en Colombia para implementar las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

4. Durante 2024, los siguientes mecanismos independientes visitaron Colombia: el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y el Comité contra la Desaparición Forzada.

5. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes señaló su preocupación por la polarización de la sociedad colombiana, basada, entre otras cosas, en el odio racista y prejuicios contra los afrodescendientes<sup>3</sup>.

6. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas reconoció que, además del conflicto armado, muchos desafíos de derechos humanos tienen sus raíces en el modelo histórico económico del país, centrado en la explotación de recursos naturales a gran escala, que ha marginado sistemáticamente a grupos como los Pueblos Indígenas, las comunidades afrodescendientes y los campesinos.

7. El Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas señaló su preocupación por la situación de los Pueblos Indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, y la falta de implementación de medidas para su protección frente a los efectos de la violencia, la pobreza y el avance de la frontera extractiva<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Véase <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2024/A545-24.htm>.

<sup>2</sup> Véase A/HRC/55/18.

<sup>3</sup> Declaración de fin de misión del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes tras su visita a Colombia (15 a 24 de mayo de 2024), que puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/05/colombia-must-be-accountable-people-african-descent-conditions-risk-and>.

<sup>4</sup> Véase A/HRC/57/47/Add.1.

8. Según el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, el conflicto es una de las principales causas de la pobreza en el país, donde los grupos armados no estatales expulsan personas de los territorios, limitan el acceso a derechos como salud, educación o vivienda, y extorsionan a propietarios de pequeños negocios. Además, señaló que el hecho de que se requieran 11 generaciones para que un niño o una niña nacidos en una familia pobre alcance a ganar un salario promedio aumenta el riesgo de esas familias de ser un “blanco fácil” para el reclutamiento forzado o las economías ilícitas.

9. En octubre, Colombia fue anfitrión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las Partes decidieron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 j) del Convenio, la creación de un órgano subsidiario para fortalecer la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades afrodescendientes y locales. Por primera vez, se celebró una jornada de derechos humanos.

10. En 2024, frente a los altos niveles de violencia, el ACNUDH decidió priorizar 26 situaciones en 96 municipios de 16 departamentos, y realizó aproximadamente 610 misiones al terreno y 290 actividades de fortalecimiento de capacidades con el Estado y la sociedad civil.

## II. Violencia territorial, conflicto armado, seguridad y derechos humanos

### A. Situación de seguridad y de derechos humanos

11. La presencia territorial de grupos armados no estatales y organizaciones criminales y sus estrategias violentas de control social continúan impactando en la población civil y generando riesgos para la gobernabilidad en los territorios. En el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “Escuchar la Paz”<sup>5</sup> se señala que, en 2023, el 79 % de las personas encuestadas consideraban que el conflicto armado podía volver o que se había mantenido en sus comunidades.

12. Esta violencia afecta desproporcionadamente a Pueblos Indígenas y afrodescendientes, procesos organizativos de base y comunidades campesinas. El ACNUDH ha observado que los grupos armados no estatales y las organizaciones criminales siguen tratando de destruir el tejido social, cooptar, suplantar y/o eliminar organizaciones con presencia histórica en los territorios, como autoridades indígenas, consejos comunitarios y directivos de las Juntas de Acción Comunal, y promover la creación de nuevas organizaciones para defender sus intereses. En algunos casos, buscan instrumentalizar a la población.

13. Mediante este control social y territorial imponen normas y controles, incluyendo carnetizar a la población e impartir “justicia”. Por ejemplo, el ACNUDH ha recibido información según la cual, en Norte de Santander, un grupo armado no estatal estableció “centros de rehabilitación” para jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas en los que actúa impartiendo justicia en casos de delincuencia y violencia intrafamiliar. Ha aumentado la percepción de que las organizaciones criminales y los grupos guerrilleros son responsables de impartir justicia en los territorios, pasando del 8,8 % en 2021 al 22,4 % en 2023. Asimismo, la percepción de la ciudadanía de que el Estado imparte justicia en el territorio pasó del 73,6 % en 2021 al 52,9 % en 2023<sup>6</sup>.

14. El ACNUDH recibió 89 alegaciones de posibles masacres<sup>7</sup> en 2024. De estas, 72 alegaciones fueron verificadas y 17 fueron consideradas no concluyentes. Se observa una disminución (27 %) respecto del número de masacres verificadas por el ACNUDH en 2023. En las masacres verificadas se registraron 252 víctimas (214 hombres, 26 mujeres, 11 niños

<sup>5</sup> Véase <https://www.undp.org/es/colombia/paz-justicia-reconciliacion/escuchar-la-paz>.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> A efectos del presente informe, se entiende por “masacre” la ejecución extrajudicial de tres o más personas en un mismo evento, o en eventos relacionados por la autoría, el lugar y el tiempo. Véase E/CN.4/2000/11, párr. 27.

y 1 niña). Del total de víctimas, 12 pertenecían a pueblos étnicos (6 indígenas y 6 afrodescendientes).

15. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en 2024 fueron desplazadas 51.623 personas. Esto representa una disminución del 18 % en comparación con 2023. El 50 % de las personas desplazadas pertenece a Pueblos Indígenas y afrodescendientes.

16. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios indica que 138.419 personas fueron confinadas en 2024. Esto representa un aumento del 58 % respecto de 2023. El 66 % de las personas confinadas pertenece a Pueblos Indígenas y afrodescendientes.

17. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia verificó el asesinato de 33 excombatientes de las FARC-EP en 2024. Esto representa una disminución del 31 % respecto a 2023. Desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016, han sido asesinados 441 antiguos integrantes de las FARC-EP, incluyendo 11 mujeres.

18. En 2024, el ACNUDH verificó 216 casos de reclutamiento y uso de niños y niñas por parte de grupos armados no estatales (118 niños, 86 niñas y 12 sin confirmación de género), lo que implica un deterioro respecto a 2023 a pesar de que estas cifras representan solo una muestra del total de casos ocurridos en todo el país. Preocupa que un alto porcentaje de víctimas pertenecen a Pueblos Indígenas y afrodescendientes (58 %). Varias víctimas reportaron haber recibido castigos físicos, haber sido usadas para el reclutamiento de otros niños y amenazadas tras su desvinculación del grupo. El ACNUDH documentó casos de niños y niñas asesinados en el marco de hostilidades, o como resultado de represalias internas del grupo. Documentó también el caso de dos niños reclutados que fueron torturados y asesinados en Guaviare. Asimismo, el ACNUDH registró amenazas a los familiares de las víctimas después de denunciar los hechos o de tratar de recuperar a niños y niñas. Debido al temor a las retaliaciones por parte de los grupos armados no estatales, a la normalización de estas conductas y a la desconfianza en las instituciones, un alto porcentaje de casos de reclutamiento no se denuncian ante las entidades públicas. La Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Salud y Protección Social identificaron la necesidad de reforzar la protección de la salud mental y emocional de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas emberás en departamentos como el Chocó y Risaralda, debido al registro de casos de suicidio para evitar el reclutamiento u otras formas de violencia asociadas al conflicto.

19. El ACNUDH recibió información sobre amenazas contra la comunidad educativa y casos de uso de escuelas por parte de grupos armados no estatales. En Norte de Santander, esos grupos han instalado objetos proselitistas en centros educativos y entregado kits y uniformes escolares. También se han registrado enfrentamientos armados e instalación de minas antipersonal en las inmediaciones de las escuelas. En Caquetá, en agosto, una niña de 10 años perdió un pie al pisar una mina antipersonal en el camino entre su casa y la escuela. Lo anterior ha llevado a la interrupción de las clases, obstaculizando el derecho a la educación.

20. El ACNUDH documentó casos de violencia por razón del género en el marco del conflicto armado, ejercidas como forma de control social y territorial de los actores armados, como método de reclutamiento de niñas y castigo contra defensoras de derechos humanos y personas LGBTIQ+. Preocupa la especial incidencia de la violencia sexual ejercida contra Pueblos Indígenas y afrodescendientes, contra personas migrantes, así como contra la niñez víctima de reclutamiento. El ACNUDH recibió información de violaciones, uniones tempranas y anticoncepciones forzadas afectando a niñas reclutadas desde los 12 años. También recibió alegaciones sobre trata y explotación sexual de mujeres y niñas, incluyendo migrantes y refugiadas venezolanas, en establecimientos controlados por grupos armados no estatales en Antioquia, el Chocó, Nariño y Norte de Santander. Asimismo, documentó casos de homicidios, amenazas, desplazamientos y lesiones contra personas por razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género diversa. El subregistro y la normalización de la violencia por razón del género, así como la estigmatización de las víctimas, generan obstáculos para el acceso a la justicia y a servicios de atención de la salud mental, sexual y reproductiva.

21. Según datos de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, a 30 de noviembre de 2024 se habían registrado 93 víctimas de minas antipersonal (10,5 % menos que en el mismo período de 2023)<sup>8</sup>.

22. Durante 2024, las organizaciones criminales y los grupos armados no estatales siguieron recurriendo al denominado “plan pistola”<sup>9</sup>, y cometieron atentados con explosivos y acciones de hostigamiento armado contra la Fuerza Pública. El Ministerio de Defensa Nacional reportó 90 integrantes de la Fuerza Pública asesinados y 425 heridos entre enero y noviembre<sup>10</sup>.

23. El ACNUDH recibió información sobre la extorsión violenta, por parte de grupos armados no estatales y organizaciones criminales, como un fenómeno extendido que destruye las precarias economías de poblaciones ya empobrecidas. Afecta también a gobiernos locales en la ejecución de proyectos y obras públicas, empresas que operan en los territorios, transportistas, comerciantes y personas vendedoras informales.

24. En este contexto, sigue siendo fundamental que el Estado fortalezca su papel como garante de los derechos humanos, previniendo la violencia y cumpliendo con su obligación de proteger los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población civil.

## B. Situación de las personas defensoras de derechos humanos

25. El ACNUDH recibió 191 alegaciones de homicidios de personas defensoras de derechos humanos. En 89 casos, se verificó que la persona defendía derechos humanos y que existía un vínculo entre su muerte y su labor, en 33 casos se verificó el carácter de persona defensora pero no se pudo determinar el nexo causal del homicidio con su labor, y en 69 se consideró que no había información concluyente.

26. En los casos verificados, 77 de las víctimas eran hombres, 11 eran mujeres y 1 era mujer trans. Por segundo año consecutivo se registró una disminución (15 %) en el número de casos verificados en relación con 2023. Diversos grupos armados no estatales serían los presuntos responsables del 71 % de los homicidios verificados.

27. El ACNUDH recibió 569 alegaciones de amenazas y otras afectaciones a los derechos humanos de personas defensoras, que constituyen solo una muestra del universo total de casos. Del total de casos, 353 fueron contra hombres, 200 contra mujeres, 16 en contra de personas defensoras LGBTIQ+ y 21 amenazas colectivas. En cinco casos, las amenazas contra mujeres y personas LGBTIQ+ podrían constituir violencia de género.

28. Los miembros de las Juntas de Acción Comunal continuaron siendo los más afectados por la violencia ejercida por actores armados no estatales y organizaciones criminales. El ACNUDH verificó 43 casos de homicidios de líderes y lideresas de las Juntas (47 % del total de casos de homicidios de personas defensoras). En Arauca, 12 miembros de diversas Juntas fueron asesinados en el contexto del conflicto entre dos grupos armados no estatales que se disputan el territorio. También se documentaron 35 homicidios de personas defensoras de los derechos campesinos y de la tierra, como el caso de Narciso Beleño, presidente de la Federación Agrominera del Sur de Bolívar, asesinado el 21 de abril en Santa Rosa del Sur.

29. El ACNUDH verificó 18 casos de homicidios de autoridades, guardias y sabedores ancestrales indígenas cometidos presuntamente por grupos armados no estatales con la finalidad de afectar sus proyectos organizativos y ejercer mayor control de los territorios que defienden. Algunos casos emblemáticos son el de la mayora del pueblo nasa, Carmelina Yule Pavi, asesinada el 17 de marzo en Toribio (Cauca) mientras participaba junto con la comunidad en el rescate de un niño que habría sido retenido por un grupo armado; y el del

<sup>8</sup> Véase <https://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/datos-abiertos>.

<sup>9</sup> Orden para asesinar sistemáticamente a miembros de la Fuerza Pública en funciones o descanso, durante un tiempo y lugar determinado, otorgando un pago por cada policía o militar asesinado que se incrementa en función del rango de la víctima.

<sup>10</sup> Véase <https://www.mindefensa.gov.co/defensa-y-seguridad/datos-y-cifras/informacion-estadistica>.

sabedor ancestral del pueblo hitnü, Bruno Pambele, asesinado el 7 de julio en el resguardo San José de Lipa en Arauquita (Arauca).

30. Las personas defensoras del medio ambiente también enfrentaron altos niveles de riesgo por denunciar el impacto ambiental negativo de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y la minería legal, informal e ilegal, así como la tala de árboles. El riesgo se incrementa considerablemente cuando las actividades extractivas, como la deforestación o la minería ilegal, están impulsadas por grupos armados no estatales. Reclamar el derecho a la consulta previa también se ha convertido en un factor de riesgo para las personas defensoras de los derechos colectivos de Pueblos Indígenas y afrodescendientes. El ACNUDH documentó en 2024 el homicidio de 25 personas defensoras del medio ambiente y 119 casos de amenazas y ataques contra ellas.

31. El Gobierno y otras entidades estatales avanzaron para dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional SU-546/23, de diciembre de 2023, que declaró el estado de cosas inconstitucional con relación a la situación de violencia que enfrentan las personas defensoras. El Ministerio del Interior reimpulsó el proceso nacional de garantías mediante la convocatoria de la Mesa Nacional de Garantías en julio y el impulso para el funcionamiento de las mesas territoriales de garantías en 24 departamentos.

32. El Ministerio del Interior retomó el proceso participativo para la adopción de una Política Nacional de Garantías, con base en propuestas de las plataformas de derechos humanos. Esta política debe adoptarse cuanto antes, con el fin de dar coherencia y eficacia al conjunto de normas y directivas para garantizar el derecho a defender derechos. El Ministerio del Interior también adoptó el Plan de Acción de la Política Integral de Garantías para Mujeres Defensoras. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible impulsa una red institucional para defender y proteger a las personas defensoras del medio ambiente en la Amazonía colombiana y a las personas campesinas comprometidas con los programas de conservación de la selva. El ACNUDH firmó un memorándum de entendimiento con el Ministerio para cooperar en esta red.

33. Otro avance positivo fue la expedición de la Ley núm. 2422 en septiembre, que dota de mayores recursos a las personerías de los municipios con menor presupuesto y mayores índices de violencia. La legislación se adoptó después de muchos años de impulso por parte de la Federación Nacional de Personerías y contó con la asesoría técnica del ACNUDH. Sin embargo, las personerías siguieron enfrentando enormes riesgos para realizar su labor de derechos humanos, tal y como lo evidenció el caso del personero del municipio de Cumbitara, Jimmy Rosero, quien fue asesinado tras ser privado de libertad por miembros de un grupo armado no estatal en Nariño.

34. En 2024, la Unidad Nacional de Protección brindó protección reforzada a 4.683 personas defensoras, lo cual representa un 31 % de las solicitudes recibidas. La ruta individual de protección de la Unidad siguió experimentando serios problemas en su funcionamiento, mermando considerablemente su eficacia. El ACNUDH recibió un número alto de denuncias de personas beneficiarias que consideran que, pese al alto nivel de riesgo que enfrentan, la Unidad puso fin a sus esquemas de protección o habría reducido su nivel de protección. Identificó que cinco de las personas defensoras asesinadas contaban con esquemas de protección o los habían solicitado a la Unidad.

35. La Unidad siguió impulsando la ruta de protección colectiva otorgando medidas a 321 colectivos. Adicionalmente, el Ministerio del Interior formuló 70 Planes Integrales de Prevención, con 248 organizaciones priorizadas. Sin embargo, la fase de implementación de las medidas colectivas siguió enfrentando varios rezagos y obstáculos por parte de ministerios e instituciones que deben adoptar acciones integrales para mitigar la situación de riesgo de los colectivos. Hasta la fecha, el Gobierno no ha logrado articular un proceso participativo, sostenido y eficiente para reformar el modelo actual de protección.

36. Según la Fiscalía General de la Nación, del total de 1.369 casos de homicidios de personas defensoras entre 2016 y 2024, en 222 casos se ha dictado sentencia, 229 casos están en etapa de juicio, 102 en investigación y 166 en indagación con orden de captura. El ACNUDH reconoce el fortalecimiento de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía a través de la asignación de nuevos fiscales, el potenciamiento de las investigaciones de contexto, el relacionamiento de casos y la persecución de los determinadores de los

homicidios. El Ministerio de Defensa Nacional, la Fuerza Pública y la Fiscalía materializaron 119 órdenes de captura de presuntos autores de homicidios de personas defensoras en el marco de la operación Themis.

### C. Fuerza Pública

37. El ACNUDH recibió 33 alegaciones de privaciones arbitrarias de la vida que habrían cometido integrantes de la Policía y Fuerzas Militares, de las cuales 18 fueron verificadas por el ACNUDH, 6 continúan en proceso de verificación y 9 fueron consideradas como no concluyentes. Esto representa una disminución (39 %) respecto de las alegaciones recibidas en 2023. En las 18 alegaciones verificadas se registran como víctimas 14 hombres, 2 mujeres y 2 niños. Tres de las víctimas eran afrodescendientes.

38. El ACNUDH recibió también 40 alegaciones de otras violaciones de los derechos humanos por parte de miembros de la Fuerza Pública, de las que ha verificado 15 que incluyen alegaciones de torturas; tratos crueles, inhumanos o degradantes; violencia por razón del género, incluyendo violencia sexual; violaciones a la integridad personal; detenciones arbitrarias y discriminación; corrupción o connivencia entre miembros de la Fuerza Pública y organizaciones criminales o grupos armados no estatales; y omisiones en el deber de protección de comunidades y/o víctimas por parte de la Fuerza Pública.

39. Estas 73 alegaciones fueron transmitidas al Ministerio de Defensa Nacional para identificar acciones preventivas y a la Fiscalía General de la Nación para adelantar las investigaciones penales correspondientes. En septiembre, se expidió la Política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del sector seguridad y defensa.

40. El ACNUDH siguió recibiendo alegaciones de actos de violencia por razón del género, incluyendo violencia sexual por parte de miembros de la Fuerza Pública en contra de niñas en el departamento de Bolívar. Se reconoce la apertura para abordar la situación, pero la persistencia de estos hechos evidencia la necesidad de seguir implementando medidas efectivas para prevenir procedimientos y/o relacionamientos indebidos de miembros de la Fuerza Pública con la población civil.

41. El ACNUDH saluda la apertura de la Dirección Nacional de Inteligencia para recibir asistencia técnica que permita la inclusión de normas, estándares y buenas prácticas internacionales de derechos humanos en los procesos relacionados con la gestión de inteligencia, y en la elaboración de su política de derechos humanos. El ACNUDH brindó asistencia técnica para la inclusión de normas y estándares internacionales de derechos humanos en el proyecto de reforma de la Ley núm. 1621 de Inteligencia y Contrainteligencia, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto del caso *CAJAR vs. Colombia*<sup>11</sup>.

42. El ACNUDH saluda la continuación del proceso de transformación de la Policía para fortalecer el respeto de los derechos humanos, la transparencia y la rendición de cuentas. Las recomendaciones del ACNUDH para incluir normas, estándares y buenas prácticas internacionales en derechos humanos en el Tomo de Derechos Humanos de la Doctrina Operativa fueron aprobadas por el Consejo Asesor de Derechos Humanos de la Policía.

43. El ACNUDH reconoce la importancia de la puesta en marcha del proceso de estandarización institucional que busca garantizar que todos los integrantes de la Policía cuenten con competencias mínimas para el ejercicio de su labor, entre las que se incluye la competencia en derechos humanos, incluyendo en el uso de la fuerza. El ACNUDH ha brindado asistencia técnica a la Policía para que las normas y estándares internacionales de derechos humanos sean incluidos en los cursos mandatorios.

<sup>11</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” vs. Colombia*, sentencia de 18 de octubre de 2023 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Serie C, núm. 506.

44. El ACNUDH también reconoce el mejor manejo de la Policía en la gestión de las protestas y la rendición de cuentas frente a casos de uso desproporcionado de la fuerza (véanse los párrafos 81 a 88 *infra*, sobre el espacio cívico).

### III. Políticas de paz total, de seguridad y de desmantelamiento

45. El ACNUDH ha observado que sigue siendo un desafío generar una acción más articulada y eficaz entre los diversos ministerios y una mayor colaboración entre el Gobierno nacional y los gobiernos territoriales para fortalecer la gobernabilidad, implementar las referidas políticas y garantizar acciones sostenidas por parte del Estado.

#### A. Política de paz total

46. A dos años de desarrollo de la política de paz total, el Gobierno está llevando simultáneamente nueve procesos de diálogo con distintos actores armados<sup>12</sup>. El Gobierno está en proceso de diálogo político con: a) el Ejército de Liberación Nacional; b) el autodenominado “Estado Mayor Central”, un grupo de disidencias de las FARC-EP que nunca se sometió al proceso que llevó a la firma del Acuerdo de Paz en 2016 y cuya división interna generó una mesa de diálogo fraccionada, ahora con el denominado “Estado Mayor de Bloques y Frentes”; c) reincidentes de las FARC-EP (exfirmantes del Acuerdo de Paz), que se autodenominan “Coordinadora Nacional Guerrillera Ejército Bolivariano”; d) los Comuneros del Sur, una estructura en Nariño que se separó del Ejército de Liberación Nacional en mayo de 2024, y el Gobierno ha abierto además “espacios de construcción de paz sociojurídicos” para el sometimiento a la justicia en las ciudades de e) Buenaventura, f) Quibdó y g) Medellín, y ha habilitado diálogos con h) el autodenominado “Ejército Gaitanista de Colombia” e i) las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada. Además, el Presidente, Gustavo Petro, anunció en octubre el inicio de una mesa de diálogo con excomandantes de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia, con el objetivo de buscar, entre otros, la entrega de bienes de los exjefes paramilitares para la reparación de las víctimas.

47. Existe una enorme expectativa e interés frente a estos procesos por parte de las comunidades afectadas por la violencia y los conflictos armados, que han identificado estos diálogos como escenarios concretos para exigir el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Sin embargo, el ACNUDH plantea como objetivo primordial del Gobierno el implementar estrategias territoriales para fortalecer la gobernabilidad y proteger a la población civil, garantizando la articulación entre las políticas de seguridad humana, de paz total y de desmantelamiento.

48. El ACNUDH considera que, para sembrar la paz en los territorios, fortalecer la gobernabilidad e impulsar la transformación territorial, es necesario reforzar a las autoridades locales, indígenas y afrodescendientes y a las organizaciones de base que resisten a los actores armados. Es importante mitigar el riesgo de legitimar el poder de los grupos armados no estatales al concertar exclusivamente acuerdos para la transformación territorial con ellos.

#### B. Política de seguridad

49. El ACNUDH reconoce los esfuerzos del sector defensa para implementar el enfoque de seguridad humana de la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana – Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026<sup>13</sup>, orientado a la prevención de las violaciones de los derechos humanos, incluyendo la protección del derecho a la vida. Sin embargo, se observa que algunas acciones de la Fuerza Pública continúan siendo mayoritariamente

<sup>12</sup> La Ley núm. 2272 de 2022 (“Ley de paz total”) habilita dos tipos de procesos que el poder ejecutivo puede adelantar: a) negociaciones con grupos armados al margen de la ley con los que se adelantan diálogos de carácter político, en los que se pactan acuerdos de paz; b) acercamientos y conversaciones con grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, con el fin de lograr su sometimiento a la justicia y su desmantelamiento.

<sup>13</sup> Resolución 2703 de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional.

orientadas a la obtención de resultados operacionales traducidos en neutralizaciones y desmovilizaciones. Preocupa, en particular, que el Plan Estratégico Sectorial de la Política no refleja plenamente el enfoque de seguridad humana ni el carácter innovador de esa política. Adicionalmente, se observan importantes desafíos a nivel territorial por una falta de coordinación interinstitucional alrededor de estrategias puntuales de implementación.

50. El ACNUDH reconoce y saluda el espacio periódico de diálogo e intercambio que sostiene con el Ministerio de Defensa Nacional sobre la implementación de esta política a nivel territorial.

### C. Política de desmantelamiento

51. El ACNUDH celebra la emisión en mayo del Decreto núm. 0665, por el cual se adoptó la Política Pública y Criminal y el Plan de Acción Permanente para el desmantelamiento de conductas y organizaciones criminales, que establece la responsabilidad de las entidades estatales en su implementación.

52. El ACNUDH considera de gran importancia que el protocolo de intervención territorial de esta política permita la aplicación práctica y efectiva de los principios y enfoques contemplados en la misma, en particular el enfoque de derechos humanos (incluida la coordinación y corresponsabilidad institucional, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la integralidad en las acciones del Estado, la territorialización y la seguridad humana), el enfoque de simultaneidad y los enfoques diferenciales, étnicos, de género y etarios.

53. El ACNUDH celebra la priorización territorial para implementar esta política, que incluye 11 subregiones y 71 municipios y, en una primera fase, 2 pilotos que incluyen 15 municipios en el Norte del Cauca y el Magdalena Medio. El ACNUDH reitera la importancia de iniciar dicha implementación con la mayor celeridad y contar con indicadores de impacto basados en los derechos humanos que midan un cambio en el accionar criminal de los actores armados y garanticen la participación efectiva de la sociedad civil. Resalta también la importancia de priorizar la implementación de la política de desmantelamiento por parte de la Fiscalía General de la Nación.

## IV. Implementación del Acuerdo de Paz

54. El ACNUDH reconoce el renovado impulso a la implementación del Acuerdo de Paz a través del denominado “Plan de choque” impulsado por el Ministerio del Interior. Mediante una estrategia de focalización territorial, el Ministerio busca acelerar la implementación de aspectos centrales del Acuerdo de Paz, como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, la reforma rural integral, la ejecución del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y el funcionamiento de la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. En noviembre se ajustó y actualizó el Plan Marco de Implementación<sup>14</sup>.

### A. Reforma rural integral y política de drogas

55. El ACNUDH saluda el cambio de enfoque de Colombia en atención al problema de las drogas, tanto a nivel nacional como internacional. De igual forma, ha observado con interés el desarrollo de un acuerdo nacional en torno a la sustitución de cultivos de uso ilícito, centrado en el acceso a derechos económicos, sociales y culturales de las personas que cultivan la hoja de coca<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Véase [https://portalparalapaz.gov.co/wp-content/uploads/2024/11/Proceso\\_Actualizacion\\_PMI.pdf](https://portalparalapaz.gov.co/wp-content/uploads/2024/11/Proceso_Actualizacion_PMI.pdf).

<sup>15</sup> Véase [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN//NORMATIVA/TEXTOS\\_COMPLETOS/6\\_DIRECTIVAS/PRESIDENCIALES/DIRECTIVAS%20PRESIDENCIALES%202024/Directiva%20Presidencial%208%20de%202024.pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN//NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/6_DIRECTIVAS/PRESIDENCIALES/DIRECTIVAS%20PRESIDENCIALES%202024/Directiva%20Presidencial%208%20de%202024.pdf).

56. El ACNUDH continúa atento a que se fortalezca la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, en tanto las comunidades campesinas, Pueblos Indígenas y afrodescendientes cultivadores de hoja de coca en zonas como Caquetá, Cauca, Nariño, Norte de Santander y Putumayo afirman tener dificultades relacionadas con los impagos de los componentes del Programa, la falta de seguridad en los territorios, la presencia de actores armados no estatales que extorsionan los proyectos, la debilidad de los implementadores contratados en el marco del Programa y la falta de continuidad de los mismos. De igual forma, en Meta y Guaviare los actores armados impiden la implementación del Programa.

57. El Estado ha iniciado programas de comercialización de productos de zonas donde se implementa el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos. Sin embargo, es necesario fortalecer la seguridad en los territorios, las acciones de implementación de este Programa y de los Programas Integrales de Desarrollo Alternativo como parte de la reforma rural integral; tener una mayor oferta institucional que brinde sostenibilidad de los cultivos lícitos; incluir propuestas con enfoque étnico; y fortalecer la institucionalidad local paralelamente.

58. El ACNUDH resalta el fortalecimiento del marco nacional sobre derechos del campesinado, en particular la aprobación de la Ley Estatutaria que crea la Jurisdicción Agraria y Rural y la integra a la rama judicial.

59. El ACNUDH ha observado avances en la reforma rural integral, como la creación del catastro multipropósito, la compra y adquisición de tierras y la conformación y el desarrollo de territorialidades campesinas, incluyendo las zonas de reserva campesina y los territorios campesinos agroalimentarios.

60. El ACNUDH ha recibido información sobre presiones y amenazas por parte de grupos armados no estatales a organizaciones y comunidades campesinas que impulsan procesos de constitución de Zonas de Reserva Campesina en Antioquia, Caquetá y Córdoba. Ha observado que las entidades estatales responsables de implementar la reforma rural se enfrentan a restricciones para entrar a los territorios impuestas por actores armados no estatales. En Meta y Guaviare, ha conocido casos de prohibición para implementar políticas de acceso a tierras en los cuales el catastro multipropósito solo llega a las cabeceras municipales. El ACNUDH considera que el acceso y la presencia de las entidades estatales en los territorios debe ser una condición previa al inicio de negociaciones con actores armados.

61. A pesar de ciertos progresos respecto de años anteriores, es necesario seguir avanzando en materializar el acceso a la tierra para el campesinado y los Pueblos Indígenas y afrodescendientes. El Acuerdo de Paz estableció una meta de 3 millones de hectáreas adjudicadas y 7 millones más de hectáreas formalizadas. Adicionalmente, el Gobierno definió como meta propia, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, sumar 500.000 hectáreas al Fondo de Tierras, 2,9 millones de hectáreas adjudicadas y 3,9 millones de hectáreas formalizadas. A la fecha, se han sumado 494.556 hectáreas al Fondo de Tierras y adjudicado 154.568 hectáreas, lo que representa el 5,32 % de la meta global, y se han formalizado 1.308.523 hectáreas, que representan el 32,7 % de esa meta.

62. Sigue siendo preocupante el bajo nivel de implementación de los 16 planes nacionales sectoriales de la reforma rural, 11 de los cuales no llegan al 30 % de ejecución y apenas 4 alcanzan un poco más del 40 %, siendo los de salud, vivienda, drenaje y riego, vías y tierras los de menor desempeño<sup>16</sup>.

63. El ACNUDH resalta el esfuerzo estatal de diálogo social en el Norte del Cauca entre las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes y el sector de la caña (industriales, propietarios y trabajadores) sobre la propiedad y el uso de la tierra, el respeto de los derechos humanos y la agenda de desarrollo sostenible. Este diálogo ha logrado reducir las tensiones comunitarias, prevenir homicidios, torturas y ocupaciones de tierras que se dieron en este territorio hasta 2023, redistribuir más de 1.500 hectáreas de tierras productivas y consensuar entre las comunidades y el sector industrial proyectos productivos por más de

<sup>16</sup> Véase <https://siipo.dnp.gov.co/plannacionalvista>.

7 millones de dólares. Desde 2022, el ACNUDH ha acompañado y reforzado la mesa de diálogo y en 2024 impulsó una mediación internacional independiente en ese espacio.

## B. Justicia transicional

64. La violencia contra la población civil en los territorios, incluyendo el reclutamiento forzado, la desaparición de personas y la violencia por razón del género, limita la participación en el Sistema Integral para la Paz, menoscabando el principio de centralidad de las víctimas y la garantía de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición. La desaparición afecta con mayor intensidad a la niñez, las mujeres, los Pueblos Indígenas y afrodescendientes y la población campesina. El reclutamiento es a menudo vinculado con la desaparición y presenta desafíos adicionales para la búsqueda diferenciada.

65. El ACNUDH reconoce los esfuerzos del Estado para hacer frente a las desapariciones. Se destacan los avances para implementar la Ley núm. 2326 (“Alerta Rosa”) y el Decreto núm. 532 de 2024, que reglamenta el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. La puesta en marcha del Sistema permitirá la formulación de una política pública integral en materia de desaparición con enfoque de derechos humanos. Asimismo, la aprobación de la Ley núm. 2364 es un hito sin precedentes para el reconocimiento y la protección de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada.

66. El ACNUDH resalta la intervención en lugares de alta complejidad forense, incluyendo cementerios y fosas clandestinas, realizada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, la creación de la unidad móvil para ampliar su cobertura territorial y los avances en la articulación institucional. El ACNUDH urge a que se asigne el presupuesto necesario para que la Unidad continúe con su labor.

67. El ACNUDH saluda la adopción de la Medida Cautelar Nacional sobre la desaparición forzada por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, que aborda problemas estructurales como la falta de consolidación de sistemas de información, dificultades en el acceso a la información y el subregistro.

68. El Comité contra la Desaparición Forzada reconoció los avances en la adopción de medidas para prevenir y erradicar las desapariciones, aunque expresó su preocupación por la persistencia del fenómeno. Además, subrayó la importancia de incrementar los esfuerzos de búsqueda, investigación, identificación y acompañamiento a las víctimas, y en la formulación de la política pública integral de Estado, a través de la garantía de los recursos humanos y financieros<sup>17</sup>.

69. El ACNUDH valora los esfuerzos de las Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz en el avance de los macrocasos y la adopción de medidas cautelares, incluido el auto de imputación en el macrocaso 07. Además, destaca la articulación con autoridades territoriales para preparar las condiciones necesarias para la futura imposición de sanciones propias.

70. El ACNUDH hace un llamado a la Jurisdicción Especial para la Paz a avanzar con determinación en la instrucción de los nuevos macrocasos, en especial el macrocaso 11, relacionado con violencia por razón del género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicios basados en la orientación sexual.

71. En septiembre, la Jurisdicción Especial para la Paz inició su primer juicio adversarial, marcando así un hito en la justicia transicional en Colombia.

72. El ACNUDH destaca los esfuerzos de la Jurisdicción Especial para la Paz para asegurar el cumplimiento del régimen de condicionalidad de quienes no fueron identificados como máximos responsables. Recuerda la importancia de que las decisiones sobre la terminación de procesos penales respeten plenamente los derechos de las víctimas.

<sup>17</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/12/colombia-enforced-disappearances-not-legacy-past-daily-reality>.

73. El ACNUDH también reconoce los avances en la formulación del sistema restaurativo. Es fundamental que este acompañe activamente a víctimas y comparecientes en la elaboración de propuestas, de modo que los proyectos restaurativos que sean ordenados en las sentencias guarden correspondencia con los daños ocasionados por los crímenes.

74. El ACNUDH reconoce la coordinación entre la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, el Departamento Nacional de Planeación y el Comité de Seguimiento y Monitoreo de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en la construcción de una estrategia para cumplir progresivamente con las recomendaciones priorizadas, como un esfuerzo para sentar las bases de la paz territorial y la no repetición.

### C. Ley de víctimas y restitución de tierras

75. El ACNUDH saluda la Ley núm. 2421 de 2024, sancionada por el Presidente de la República, que modifica la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley núm. 1448 de 2011), para fortalecer la atención y reparación a las víctimas, en concordancia con la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda. Asimismo, la Ley núm. 2421 amplía el enfoque diferencial hacia el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y de situaciones de víctimas de desplazamiento. Se requiere tener nuevas fuentes de financiamiento para atender y reparar el universo de las víctimas registradas, que siguen en aumento por efecto de la violencia en el marco del conflicto armado. Preocupan casos en departamentos como Meta y Guaviare, donde, después de 10 años, la reparación colectiva sigue sin avances sustantivos y se presentan casos de retornos voluntarios no acompañados por las instituciones responsables.

76. El ACNUDH insta al Gobierno a generar condiciones de seguridad estables para que las familias y comunidades restituidas cuenten con garantías de no repetición. Preocupa al ACNUDH el incremento del riesgo de despojo de tierras en casos de personas cuyas tierras ya les han sido restituidas.

### D. Capítulo étnico

77. Las cifras de cumplimiento en las metas trazadas para el plan marco del Acuerdo de Paz muestran incrementos importantes en la implementación del capítulo étnico con relación a años anteriores, aunque estos avances aún son insuficientes. Según el balance realizado por la Instancia Especial de Alto Nivel de los Pueblos Étnicos<sup>18</sup>, aún existen importantes rezagos en comparación con la implementación de otros capítulos del Acuerdo de Paz.

78. El ACNUDH resalta también el diseño conjunto de una estrategia de impulso al capítulo étnico realizado entre autoridades, líderes y lideresas indígenas y afrodescendientes y la Vicepresidencia de la República<sup>19</sup>.

79. La cifra de los Pueblos Indígenas en riesgo de extinción ha aumentado en los últimos años y esta tendencia se mantiene. El Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas resaltó entre sus principales preocupaciones el riesgo de exterminio físico y cultural de 71 Pueblos Indígenas<sup>20</sup>. El ACNUDH ha observado que el pueblo awá en Nariño, los pueblos nukak y jiw en Guaviare, el pueblo hitnü y 13 de los 15 pueblos que habitan Putumayo continúan siendo desproporcionadamente impactados por el conflicto y las economías ilegales. Asimismo, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y el ACNUDH han

<sup>18</sup> Véase <https://ieanpe.com/informes/>.

<sup>19</sup> Véase <https://portalparalapaz.gov.co/informe-del-gobierno-de-cambio-sobre-el-acuerdo-de-paz-firmado-con-las-farc-en-2016/18/>.

<sup>20</sup> Véase A/HRC/57/47/Add.1.

llamado la atención sobre la dimensión de este impacto en las mujeres, niños, niñas, personas con discapacidad y adultos mayores de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes<sup>21</sup>.

80. El ACNUDH saluda la reglamentación por el actual Gobierno de los capítulos IV (sobre los recursos naturales) y V (sobre los recursos mineros) de la Ley núm. 70 de 1993, que establece mecanismos para la protección de los derechos de las comunidades afrodescendientes. Sin embargo, mantiene su preocupación por cuanto la norma aún no ha sido totalmente reglamentada y, más allá de los capítulos reglamentados, no existen rutas claras para su implementación. Persisten retos por resolver, como la reglamentación de los capítulos VI (sobre la protección y desarrollo de los derechos y la identidad cultural) y VII (sobre planeación y fomento del desarrollo económico y social). Adicionalmente, temas sustantivos como la plena inclusión de los bosques de manglar en los títulos colectivos, el reconocimiento de las áreas de conservación comunitarias desde la visión de los pueblos afrodescendientes y otros como el reconocimiento de las Entidades Territoriales Afrodescendientes son los retos que los pueblos demandan que el Estado aborde de manera prioritaria.

## V. Espacio cívico

81. El ACNUDH reconoce la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho de reunión pacífica.

82. En el ámbito normativo, el ACNUDH destaca la promulgación del Decreto Presidencial núm. 1231, que incorpora los estándares internacionales de derechos humanos sobre el uso de la fuerza, incluyendo de armas de fuego y armas menos letales, así como su próxima reglamentación técnica y uso por parte de la Policía Nacional. Esta nueva regulación establece el uso de la fuerza como el último recurso, integra el principio de diferenciación y fortalece las medidas de rendición de cuentas por parte de la Policía Nacional.

83. Estas reglamentaciones fueron el resultado de un diálogo entre el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y organizaciones de la sociedad civil, facilitado por el ACNUDH. También se adoptó la resolución 3295, por la cual se crea un sistema de información que permite hacer seguimiento, control y monitoreo del servicio que presta la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden.

84. El ACNUDH reconoce la radicación del proyecto de ley estatutaria sobre el derecho a la protesta social pacífica por representantes de varios partidos políticos, que refleja importantes normas y estándares internacionales de derechos humanos en la gestión de las protestas, así como elementos impulsados por una amplia coalición de organizaciones de derechos humanos. Otro esfuerzo relacionado ha sido el promover la adopción de protocolos sobre el manejo de la protesta pacífica en departamentos y ciudades capitales por parte del Ministerio del Interior y con la participación del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía.

85. Ante situaciones de protesta concretas, el ACNUDH reconoce en general una mayor contención en el uso de la fuerza por parte, sobre todo, de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden y la utilización del diálogo como el principal instrumento de gestión por parte del Gobierno nacional. En las protestas organizadas el 8 de marzo con motivo del Día Internacional de la Mujer, se presentaron situaciones preocupantes, como la falta de diferenciación en el uso de la fuerza y la presencia intimidatoria de la Fuerza Pública en Bogotá, y la publicación, por parte de autoridades en Medellín, de imágenes de mujeres manifestantes como responsables de delitos sin haber iniciado procesos penales y resultando en acciones estigmatizantes.

86. En términos de acceso a la justicia, la Mesa Permanente Interinstitucional demostró avances en las investigaciones de casos de violaciones de derechos humanos en el marco del Paro Nacional, particularmente los homicidios sucedidos en Cali y los casos de lesiones

<sup>21</sup> Declaración de fin de misión del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes tras su visita a Colombia (15 a 24 de mayo de 2024), que puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/05/colombia-must-be-accountable-people-african-descent-conditions-risk-and>.

oculares. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, emitió una circular que promueve la conciliación en los casos de daños y lesiones causados por la Fuerza Pública en el contexto de protestas. Es importante seguir avanzando de forma más expedita en la realización de los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación.

87. Se reconoce la expedición de la Directiva núm. 0001 de la Fiscalía General de la Nación, que se ajusta a las normas y los estándares internacionales sobre el derecho de reunión pacífica y la persecución de delitos y violaciones de los derechos humanos que se puedan presentar en el contexto de protestas.

88. En 2024, se avanzó en la construcción participativa del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Se espera su pronta aprobación en concertación con la sociedad civil.

## VI. Recomendaciones

89. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recuerda las recomendaciones de informes anuales anteriores y recomienda a las autoridades competentes:

a) **Desarrollar a la mayor brevedad, por parte de los distintos ministerios y entidades del Estado, las acciones asignadas en la política de desmantelamiento y su Plan de Acción para avanzar en su implementación;**

b) **Implementar de forma integral y efectiva la Política de Seguridad a nivel territorial, armonizar el Plan Estratégico Sectorial con el contenido de esta Política, asegurar que las fuerzas de seguridad en los territorios conozcan el contenido innovador de la misma y que estas reciban directrices claras para fortalecer el enfoque preventivo y de protección a la población;**

c) **Aprobar el proyecto de reforma de la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, que incluye normas y estándares internacionales de derechos humanos, e iniciar en otras entidades de inteligencia del Estado un proceso de transformación institucional basado en el esfuerzo emprendido por la Dirección Nacional de Inteligencia;**

d) **Incluir como punto central en los diálogos y negociaciones con actores armados no estatales el acceso irrestricto del Estado en los territorios para garantizar la protección de derechos, así como el fin del reclutamiento de personas menores de 18 años y la liberación inmediata de niños y niñas que estén en los grupos armados no estatales;**

e) **Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas preventivas y de atención en casos de reclutamiento y desapariciones forzadas, incluido el mecanismo de búsqueda urgente y la Alerta Rosa;**

f) **Articular, a través de la Fiscalía General de la Nación y las autoridades étnicas, acciones urgentes de búsqueda y protección inmediata de niñas y niños desaparecidos, víctimas de trata o reclutamiento, incluyendo a la población migrante, otorgando protección a sus familias y las personas involucradas en su recuperación, investigar y enjuiciar de manera exhaustiva, oportuna y sistemática a las personas responsables, partiendo del principio de que la niñez desvinculada de grupos armados debe ser tratada principalmente como víctima;**

g) **Crear, fortalecer y garantizar, a través de las entidades competentes, servicios territoriales adecuados de atención y respuesta integral, confidencial y con enfoques interseccionales para víctimas de violencia por razón del género y violencia sexual, especialmente servicios de salud mental, sexual y reproductiva, priorizando los territorios más afectados por este flagelo;**

h) **Seguir impulsando los planes territoriales institucionales y las estrategias propias de los Pueblos Indígenas y comunidades afrodescendientes para la prevención de reclutamiento y violencia sexual contra niños y niñas, a través de las autoridades**

territoriales y bajo el liderazgo de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y las autoridades étnicas, dotándoles de recursos suficientes para el adecuado funcionamiento de las rutas de prevención y la protección del entorno de la víctima, con observancia de los enfoques diferenciales;

i) **Implementar y territorializar el plan de acción de la Declaración sobre Escuelas Seguras y medidas urgentes para garantizar el derecho a la educación en todo el territorio;**

j) **Asegurar los recursos necesarios y una adecuada articulación institucional para la implementación efectiva del sistema restaurativo de la Jurisdicción Especial para la Paz, garantizando la participación de las víctimas en todos sus procedimientos y en los espacios de consulta;**

k) **Proveer al Instituto Nacional de Medicina Legal con los recursos técnicos y presupuestales necesarios para llevar a cabo su labor en la identificación humana y atender la demanda de casos presentados ante la justicia ordinaria y transicional;**

l) **Garantizar los medios y condiciones para la territorialización del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y la formulación e implementación de la política pública integral para la atención, búsqueda, identificación, entrega o reencuentro de personas dadas por desaparecidas, con enfoque basado en derechos humanos y diferencial;**

m) **Asegurar la implementación de la Ley núm. 2364, que reconoce la labor de las mujeres buscadoras de víctimas de desaparición forzada;**

n) **Implementar de manera coordinada acciones para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, mediante la formulación de indicadores específicos con enfoque de derechos humanos, que permitan evaluar transformaciones positivas en la protección y el acceso a derechos de las comunidades en los territorios más afectados por el conflicto;**

o) **Reiterar la urgencia de tomar medidas para proteger a los Pueblos Indígenas en riesgo, y en particular a los pueblos en riesgo de exterminio que sufren de manera desproporcionada del impacto del conflicto armado interno, en cumplimiento de las sentencias de la Corte Constitucional;**

p) **Implementar integralmente y de manera participativa el capítulo étnico del Acuerdo de Paz, incluyendo en lo relativo al derecho a la consulta previa, libre e informada, y otras medidas de protección de los derechos y libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes;**

q) **Proseguir con el proceso de reglamentación de la Ley núm. 70 de 1993 y la homologación de medidas como la declaración de Entidades Territoriales Afrodescendientes;**

r) **Avanzar en los compromisos asumidos por el Gobierno hacia el campesinado que requieren una mayor coordinación de la estructura institucional tanto a nivel nacional como territorial, y que esta cuente con recursos suficientes y genere capacidad de respuesta técnica a las necesidades en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales;**

s) **Fortalecer, a través de la rápida implementación del Acuerdo de Escazú, la protección del medio ambiente y de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales;**

t) **Adoptar la Política Nacional de Garantías para personas defensoras de derechos humanos y un mecanismo efectivo para el seguimiento basado en indicadores de resultados;**

u) **Garantizar el funcionamiento de las mesas territoriales de garantías y el cumplimiento de los acuerdos que en ellas se alcance con las organizaciones de la sociedad civil;**

v) **Seguir fortaleciendo la Mesa Permanente Interinstitucional para avanzar en la investigación y reparación de los casos de violaciones de los derechos humanos cometidos en el marco de protestas;**

w) **Instar a la garantía y el respeto efectivo de los derechos humanos frente al desarrollo de actividades empresariales, en concordancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y lo enunciado por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas en su visita al país y, especialmente, cumplir con las sentencias judiciales pendientes de implementación.**

---